



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 237 -2016-CM/MDP.

Pangoa, 08 de setiembre del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017 -2016, realizada el 07 de setiembre del 2016, bajo la presidencia del Señor alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 21900-2016, Informe Legal N° 524-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGOA, sobre CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO KIATARY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece para crear una municipalidad de centro poblado **se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de requisitos que especifica en el numeral 4):** "Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva";

Que, de los actuados en el expediente administrativo de visto, se tiene la Carta N° 001-2016/APA/CMCPK, de fecha 27 de junio del 2016, presentado por el consultor del expediente técnico Ing. Agr. Pardo Agreda, Ángel Elías, donde hace entrega de manera formal el expediente técnico culminado de la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Kiatary;

Que, ingreso a estación de despacho el Informe Legal N° 524-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGOA, de la Oficina de Asesoría Legal Interna, Abg. Katherine L. Chuquipiondo Martínez, opina que es PROCEDENTE emitir opinión favorable para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Kiatary, asimismo, se cuenta con los Informe No. 87-2016-SGPP/MDP, del Jefe de Planificación y Racionalización, Informe N° 293-2016-JLRU-DPCU-SGDUR/MDP, del Jefe de Planeamiento Urbano, Informe N° 234-2016-ODTP/MDP, del Secretario Técnico - ODTP, Informe Técnico N° 07-2016-ESIG-ODTP/MDP, del Especialista en Sistemas de Información Geográfica, que opina recomendando derivar a Secretaría General, a fin de que sea visto y se emita opinión favorable en la próxima sesión de concejo municipal; el cual fue materia de evaluación y en forma mayoritaria emitieron opinión favorable el concejo municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2016-MDP, de fecha 07 de setiembre del 2016, y con el voto MAYORITARIO del Concejo Municipal, tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir **OPINION FAVORABLE** para la Creación de **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO KIATARY**, Jurisdicción del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, región Junín; sustentadas en los Informes de los Sub Gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Asesoría Legal Interna y Secretario Técnico de la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

ARTICULO SEGUNDO: Precisar que la Capital de la Municipalidad del Centro Poblado Kiatary, será el Centro Poblado del mismo nombre Kiatry; el mismo que abarcara territorialmente a 04 Centro Poblados y 02 Comunidades Nativas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General hacer de conocimiento a la instancia que corresponde para el trámite que prosiga dentro del marco legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Especifican nombres de las comunidades y CP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

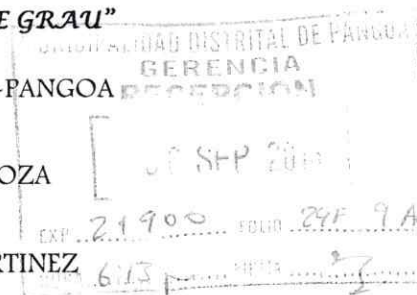


193

208

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

INFORME LEGAL N° 524 -2016-KLCM/ALI/MDP-PANGOA



A : Abg. MARCO ANTONIO OCHANTE MENDOZA
GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abg. KATHERINE L. CHUQUIPIONDO MARTINEZ
ASESOR LEGAL INTERNO MDP (E)

ASUNTO : INFORME SOBRE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO
POBLADO KIATARY.

REF : Informe N° 087-2016-SGPP/MDP.
Informe N° 293-2016-JLRU-DPCU-SGDUR/MDP.
Informe N° 234-2016-ODTP/MDP.
Informe Técnico N° 07-2016-ESIG-ODTP/MDP

ATENCIÓN : SESIÓN DE CONCEJO.

FECHA : Pangoa, 06 de setiembre del 2016.



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia, e informarle que mediante Proveído S/N, suscrito por la sub gerencia de planeamiento y presupuesto, solicita opinión legal respecto a la creación de la municipalidad del CC.PP. Kiatary.

I. ANTECEDENTES:

Que, mediante Carta N° 001-2016/APA/CMCPK, de fecha 27 de junio del 2016, el Ing. Agrónomo Angel Elias Pardo Agreda, presenta el expediente técnico para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Kiatary, distrito de Pangoa.

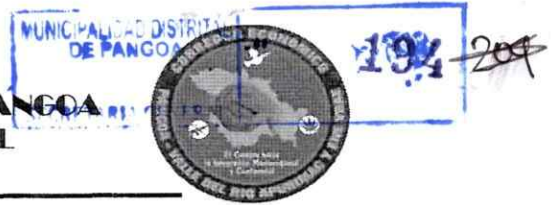
Que, mediante Informe Técnico N° 07-2016-ESIG-ODTP/MDP, de fecha 01 de agosto del 2016, el especialista en sistemas de información geográfica, informa que el expediente de la Municipalidad del Centro Poblado Kiatary está sujeto a los requisitos mencionados en la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS, asimismo los mapas presentados en el expediente cumplen con las especificaciones técnicas del Reglamento de la Ley N° 27795.

Que, mediante Informe N° 234-2016-ODTP/MDP, de fecha 02 de agosto del 2016, el secretario técnico de la Oficina de demarcación territorial y provincialización, concluye que el expediente de creación de la municipalidad del centro poblado Kiatary, cumple con los requisitos establecidos en la ley N° 27972 y ordenanza municipal N° 009-2015-CM/MPS.

Que, mediante Informe N° 293-2016-JLRU-DPCU-SGDUR/MDP, de fecha 23 de agosto del 2016, el jefe de planeamiento urbano, concluye que el centro poblado Kiatary tiene los equipamientos necesarios. Los accesos a los diferentes centros poblados que la integran están conectadas mediante vías debidamente afirmadas, asimismo concluye informando que el "Expediente de creación de la Municipalidad del Centro Kiatary, cumple con los requisitos establecidos en la ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
GESTIÓN 2015 - 2018



Informe N° 087-2016-SGPP/MDP, de fecha 26 de Agosto del 2016, emite opinión favorable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Kiatary.

II. ANALISIS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS, del 18 de mayo del 2015, la Municipalidad Provincial de Satipo, aprueba los requisitos que establece el artículo 128°, 129° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades.

Que el Artículo 129° de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades señala que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados.
2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.
3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y si eventual sostenimiento.
4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.
5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.

Que, según el numeral 4 del artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, uno de los requisitos para la creación de una Municipalidad de Centro poblado es que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.

De conformidad al artículo 41° de dicha ley “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Debemos precisar, que las municipalidades provinciales y distritales tienen competencias y funciones exclusivas y compartidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, mientras que sus órganos de gobierno, concejo municipal y alcaldía las atribuciones necesarias para cumplir con las funciones que la ley les otorga.

Sin embargo, a gran parte de las municipalidades ubicadas en zonas rurales, les es prácticamente imposible prestar los servicios públicos locales básicos a todos los centros poblados de su jurisdicción, sea porque no cuentan con vías de acceso o por su lejanía, es por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
GESTIÓN 2015 - 2018



esta razón que se crean las municipalidades de centros poblados, con la finalidad de que los habitantes de aquellos centros poblados cuenten con algunos servicios básicos.

Así, la ley permite que ante el pedido de los vecinos de aquellos centros poblados alejados o sin vías de acceso, las municipalidades provinciales, en coordinación con las municipalidades distritales, puedan crear municipalidades de centros poblados, con un alcalde y un concejo municipal. En ese sentido, su competencia, funciones y atribuciones, serán aquellas que por delegación les conceda la municipalidad provincial que las crea, a quien inclusive tendrá que rendir cuenta de la utilización de los recursos que se les transfiera.

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, mantiene la regulación de las municipalidades de centro poblado, estableciendo requisitos para su creación y elección de autoridades, a fin de evitar la creación indiscriminada y en algunos casos innecesaria de dichas municipalidades, así como el manejo político en la designación de sus autoridades.

En el marco de dicha normatividad, corresponde a las municipalidades provinciales la creación de las municipalidades de centro poblado, previa opinión favorable de la municipalidad distrital sustentada en informes técnicos y presupuestales.

Para el efecto, se requiere que el centro poblado cuente con al menos mil habitantes mayores de edad, que el centro poblado no se ubique dentro del área urbana del distrito al cual pertenece, y que exista comprobada necesidad de servicios públicos locales y posibilidades de sostenimiento. La solicitud deberá estar suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado, acreditando dos delegados, y será presentada por un comité de gestión.

En el caso de que se considere procedente el petitorio, el concejo provincial emitirá la ordenanza de creación de la municipalidad de centro poblado, indicando la delimitación territorial dentro de la cual tendrá jurisdicción, el régimen de organización interior, las competencias y funciones que se delegan, los recursos que se le asignan mensualmente, bajo responsabilidad, así como sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

III. CONCLUSION:

Que, de la revisión del expediente, se advierte que el proyecto de creación de la Municipalidad de Centro Poblado Kiatary reúne las condiciones legales, técnicas y sociales para ser aprobada su creación tanto en el ámbito distrital como provincial; debido a que dicho centro poblado, es un pueblo que con sus demás centros poblados integrantes supera la cantidad de mil habitantes exigidos por la Ley Orgánica de Municipalidades; además no se encuentra inmerso dentro del área urbana del distrito al cual pertenece; existe comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, dado que se cuenta con un moderna Puesto de Salud; adecuada infraestructura de sus instituciones educativas inicial, primaria y secundaria, local comunal, parque, estadio, iglesias, señal de telefonía movistar, claro, cable mágico y direct tv, así también cuenta con electrificación, redes de agua potable, vías de acceso debidamente afirmadas los cuales conectan a los centros poblados integrantes del proyecto; cuenta con terrenos de disponibilidad para la instalación de oficinas de servicio público; cuenta con ríos, se resalta que su principal fuente de economía es la siembra y cosecha de café.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
GESTIÓN 2015 - 2018



Del mismo modo, cabe precisar, que el proyecto de creación de la Municipalidad de centro poblado, está conformado por cuatro (4) centros poblados y dos (2) comunidades nativas, quienes en señal de conformidad firmaron sus respectivas actas de pertenencia y aprobación de la población, se cuenta con las actas de colindancia, planos del área urbana, planos del ámbito territorial de la municipalidad de centro poblado, ficha registral; resaltándose que se tiene elaborado sus instrumentos de gestión básicos (ROF, MOF, CAP); así también se han determinado como propuesta las funciones que se delegan, los recursos que se les asigna conforme a lo asignado a las Municipalidades de centros poblados creadas; se encuentra ubicado a menos de 500 metros del sistema vial primario o secundario.

En ese sentido, habiendo opinión favorable sustentada en informe emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, del Área de Planeamiento Urbano sobre la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Kiatary; para este despacho el proyecto de creación de la Municipalidad de Centro Poblado Kiatary reúne las condiciones legales para su creación; por tanto, previo a que el mismo (expediente) sea derivado a la Municipalidad Provincial de Satipo para su evaluación y aprobación conforme a ley, el expediente debe ser remitido a Secretaría General, a fin de que sea visto y aprobado por sesión de concejo.

Por las consideraciones expuestas precedentemente, esta Asesoría Legal OPINA:

- Se recomienda que se emita opinión favorable a favor de la CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE KIATARY, jurisdicción del Distrito de Pangoa – Satipo – Junín.
- Se RECOMIENDA derivar el presente a Secretaría General, a fin de que sea visto y aprobado en la próxima sesión de concejo municipal.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,



Abog. KATHERINE L. CHUQUIPIONDO MARTINEZ
ASESOR LEGAL INTERNO MDP (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



INFORME N° 087-2016-SGPP/MDP



A : Walter P. Adauto Arroyo
SUBGERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

DE : Yelizabeth Arroyo Sobrevilla
JEFE DE PLANIFICACION Y RACIONALIZACION.

ASUNTO : Opinión sobre la Creación de la Municipalidad del CC.PP. Kiatary

FECHA : Pangoa, 26 de Agosto de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que, haiendose recepcionado el Expediente Administrativo N°21900 de fecha 27 de Junio del 2016, que contiene el expediente de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Kiatary en (09) anillados y folder de (22) folios; la Oficina de Planificación y Racionalización, emite opinión en atención a los siguientes considerandos:

BASE LEGAL:

- Que, de conformidad a lo establecido en el Art. I del Titulo Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades – Ley N°27972: “Los gobiernos locales son entidades, basicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomia los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”.
- Que, de acuerdo a lo prescrito en los articulos 128° al 135° de la Ley Organica de Municipalidades, se establecen los fundamentos de creación, requisitos, autoridades, limitaciones y los recursos de las Municipalidades de Centro Poblado.
- Que, conforme a la Ordenanza N°009-2015-CM/MPS de fecha 18 de mayo del 2015, se aprueban los requisitos que establece el articulo 128° - 129° de la Ley N°27972, Ley Organica de Municipalidades, ademas las que establece el Plan de Acondicionamiento Territorial PAT y la zonificación Económica Ecológica ZEE de la Provincia de Satipo en materia de creación de Municipalidades de Centros Poblados.
- Que, el reglamento de la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial (Decreto Supremo N°019-2003-PCM) cuyo reglamento desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos en materia de demarcación territorial; asi como, los lineamientos del proceso de saneamiento de limites y organización territorial.

ANALISIS:

- Revisado el expediente, se advierte que el proyecto de creación de la municipalidad de centro poblado reúne las condiciones legales, tecnicas y sociales para ser aprobada la creación tanto en el ambito distrital como provincial; dado que el Centro Poblado Capital de Kiatary es un pueblo que con sus demas centros poblados integrados superan la cantidad de mil habitantes; ademas no se encuentra inmerso dentro del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA



198. 28

area urbana del distrito al cual pertenece; existe la comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, dado que se cuenta en Kiatary cuenta con un moderno Puesto de Salud y una infraestructura adecuada de sus instituciones educativas inicial, primaria y secundaria, Local Comunal, Parque, Estadio, Iglesias, señal de telefonía movistar, claro, cable mágico y DirecTV, vías terrestres están debidamente afirmadas las cuales conectan a los centros poblados integrantes del proyecto, se cuenta con terrenos de disponibilidad para la instalación de oficinas de servicio público, cuenta con dos ríos como el Kiatary y Sonomoro; su producción principal es el café, estos atributos hacen que existe la necesidad de servicios locales que viene siendo satisfechos de manera progresiva lo que acredita por la construcción de infraestructuras nuevas su eventual sostenimiento, crecimiento y desarrollo.

- El proyecto de creación de municipalidad de centro poblado, está conformado por 04 centros poblados y 02 comunidades nativas, quienes firmaron sus respectivos actas de pertenencia y aprobación de la población, se cuenta con las actas de colindancia, planos del área urbana, planos del ámbito territorial del centro poblado y su ficha registral, asimismo tiene elaborado sus instrumentos municipales de gestión básicos; se han determinado como propuesta las funciones que se le delegan los recursos que se le asignan conforme a lo asignado a las Municipalidades de Centros Poblados creados; se tiene elaborado un informe de riesgo y vulnerabilidad estableciéndose un "Riesgo Medio" situación que hace viable el proyecto; está ubicado a menos de 500 metros del sistema vial primario o secundario; dispone de fuentes seguras de abastecimientos de agua y electrificación; los servicios de salud y educación cuentan con una adecuada infraestructura, equipamiento y personal para los tres niveles educativos, se tienen áreas recreacionales; local comunal, viviendas ubicadas en forma contigua y continua que conforman calles y una plaza céntrica.
- Finalmente, conforme al análisis del expediente de la Oficina de Planificación y Racionalización informa que se han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N°009-2015-CM/MPS.

ANEXO: Se adjuntan los siguientes expedientes:

1. Estudio Socioeconómico (01 original)
2. Reglamento de Organización y Funciones (01 original)
3. Manual de Organización y Funciones (01 original)
4. Reglamento Interno de Consejo (01 original)
5. Estudio de Riesgo y Vulnerabilidad (01 original)
6. Cuadro de Asignación para el personal (01 original)
7. Organización Territorial I (Plano Urbanístico, mapa Territorial y Memoria Descriptiva) (01 original)
8. Organización Territorial II (Actas de Pertenencia y no tener problemas de conflictos, Resoluciones de reconocimiento de Alcaldía a los Centros Poblados y del Ministerio de Agricultura a las Comunidades Nativas (01 original)
9. Organización Territorial III (Resolución de Reconocimiento del presidente de Comité de Gestión y Padrón de solicitantes por cada Centro Poblado y Comunidad Nativa. (01 original)

CONCLUSION:

La Oficina de Planificación y Racionalización, informa que el expediente de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Kiatary cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N°009-2015-CM/MPS; por tanto, se emite la conformidad para proseguir con el trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

199



Asimismo se recomienda que el presente expediente se derive a la oficina de Asesoría Legal para la opinión respectiva; y ser presentado al Concejo para su opinión favorable; y con la opinión favorable del concejo distrital, se deba proceder el expediente a la Municipalidad Provincial de Satipo para su evaluación y aprobación.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Signature]
Yelizabeth Carrovo Sobrevilla
JEFE DE PLANEACION Y RACIONALIZACION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GENERAL

200

25

INFORME N° 293-2016-JLRU-DPCU-SGDUR/MDP

A : B/Econ. Edgardo Chipana Aujapiña
(e) GERENTE MUNICIPAL
CC : Arq. Juan Sáenz Surichaqui
SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
DE : Arq. Jorge Luis Ruiz Ubaldo
JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO
ASUNTO : OPINION SOBRE LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. KIATARY.
REFERENCIA : a.- Informe N° 234-2016-ODTP/MDP
b.- Informe N° 294-2016.MDP/SGPP/ECA
FECHA : Pangoa, 23 de agosto del 2016



Por medio de la presente para saludarlo muy cordialmente a nombre de la División de Planeamiento y Control Urbano y al mismo tiempo informar con respecto a la opinión técnica para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Ciudad de Kiatary lo siguiente:



I.- BASE LEGAL:

- Que, de conformidad a lo establecido en el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización (...)".
- Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establecen los fundamentos de creación, requisitos, autoridades, limitaciones y los recursos de las Municipalidades de Centro Poblado.
- Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS de fecha 18 de mayo de 2015, se aprueban los requisitos que establece el artículo 128° - 129° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, además las que establece el Plan de Acondicionamiento Territorial PAT y la Zonificación Económica Ecológica ZEE de la Provincia de Satipo en materia de creación de Municipalidades de Centros Poblados.

II.- ANÁLISIS:

Habiendo revisado el expediente se tiene lo siguiente:

1. Conforme lo establece el Art. 129° numeral 4), debe existir **opinión favorable del concejo municipal distrital**, sustentada en **informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría legal**, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.
2. Teniendo a la vista el Expediente Técnico de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Kiatary, debe establecerse el procedimiento de su evaluación en el ámbito de la municipalidad distrital, correspondiente en primera instancia derivar el expediente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; en segundo lugar debe ingresar el expediente a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y finalmente a la Oficina de Asesoría Legal; cumplido con dicho trámite y con los informes respectivos el expediente deberá ingresar a sesión de concejo, a fin que se emita la opinión favorable para la creación de la "Municipalidad de Centro Poblado Kiatary".
3. Revisado el expediente y habiendo realizado las inspecciones in situ, se advierte que el proyecto de creación de la municipalidad de centro poblado reúne las condiciones técnicas y sociales para ser aprobada la creación tanto en el ámbito distrital como provincial; dado que el Centro Poblado Capital Kiatary es un pueblo que con sus demás centros poblados integrantes superan la cantidad de Mil habitantes; además no se encuentra inmerso dentro del área urbana del distrito al cual pertenece; existe la comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, dado que se cuenta en Kiatary cuenta con los siguientes servicios y equipamientos:
 - Moderno y nueva infraestructura de su Puesto de Salud,
 - Infraestructura adecuada de sus Instituciones Educativas Inicial, Primaria y Secundaria
 - Local Comunal con una edificación adecuada de material de ladrillo y concreto
 - Recreación Activa y Pasiva (Estadio, Losas y Parque)
 - Iglesias (católica y Evangélicas)
 - Redes eléctricas
 - Redes de agua potable
 - Señales de Telefonía Movistar y Claro, Cable Mágico, Direc tv,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

- Vías de acceso debidamente afirmadas las cuales conectan a los centros poblados integrantes del proyecto
- se cuenta con terrenos de disponibilidad para la instalación de oficinas de servicio público.
- Asociación Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento
- Comedor Popular
- Señal de Telefonía Movistar y Claro, y Teléfono Público Satelital

Asimismo cuenta con electrificación, agua entubada, sus vías terrestres están debidamente afirmadas las cuales conectan a los centros poblados integrantes del proyecto; se cuenta con terrenos de disponibilidad para la instalación de oficinas de servicio público, cuenta con Ríos tales como el Kiatary y Sonomoro; su producción principal es el Café; estos atributos hacen que existe la necesidad de servicios locales que viene siendo satisfechos de manera progresiva, lo que acredita por la construcción de infraestructuras nuevas su eventual sostenimiento, crecimiento y desarrollo.

4. El proyecto de creación de municipalidad de centro poblado, está conformado por 4 centros poblados y 2 Comunidades Nativas, quienes firmaron sus respectivas actas de pertenencia y aprobación de la población, se cuenta con las actas de colindancia, planos del área urbana, planos del ámbito territorial de la municipalidad de centro poblado y su ficha registral, asimismo, tiene elaborado sus instrumentos de gestión básicos; se han determinado como propuesta las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan conforme a lo asignado a las MCP creadas; se tiene elaborado un informe de riesgo y vulnerabilidad estableciéndose un "Riesgo Medio" situación que hace viable el proyecto; está ubicado a menos de 500 metros del sistema vial primario o secundario; dispone de fuentes seguras de abastecimientos de agua y electrificación; los servicios de salud y educación cuentan con moderna infraestructura, equipamiento y personal para los tres niveles educativos; se tienen áreas recreacionales; local comunal; viviendas ubicadas en forma contigua y continua que conforman calles y una plaza céntrica.
5. Finalmente, conforme al análisis del expediente la Oficina de Demarcación Territorial informa que se han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS.

III.- CONCLUSIÓN:

- El Centro Poblado Kiatary tiene los equipamientos necesarios.
- Los accesos a los diferentes centros poblados que la integran están conectados mediante vías debidamente afirmadas.
- La División de Planeamiento y control urbano concluye informando que el **"Expediente de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Kiatary"** cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS; por tanto, opina que es **CONFORME**, la creación de la Municipalidad delegada del Centro Poblado Kiatary.

RECOMENDACION

- Derivar a la oficina de asesoría legal para la emisión de su informe respectivo y aprobación en cesión de concejo.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines que se estime conveniente.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

ARQ. JORGE LUIS RUIZ UBALDO
CAP 8740
Jefe de Planeamiento Urbano